



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 006/08.

Declaración de Política de Seguridad Operacional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), esta inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión descentralizada de la función pública.

CONSIDERANDO: Que las estrategias institucionales del Instituto Dominicano de Aviación Civil, debe estar orientada en función de la misión, visión, valores y objetivos; tomando en consideración las modernas corrientes de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el IDAC se encuentra inmerso en la elaboración del Plan Estratégico Institucional que le permitirá establecer los lineamientos estratégicos que orienten su gestión con vista a los objetivos y metas generales trazadas por la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de abril del 2008, mediante Resolución No. 005/08, del Director General, se modifico la Resolución No. 002/008, de fecha 11/01/08, que estableció la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Política institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, constituye el instrumento básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley de aviación civil antes señalada, establece que son atribuciones del IDAC la fiscalización de toda actividad aeronáutica que se realice en el territorio nacional y adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago;

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la ley de aviación civil dominicana, dispone que el Director General considerara como de interés publico, la promoción y el fomento de la seguridad en la aviación civil y la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.



CONSIDERANDO: Que el artículo 112 de la ley de aviación civil No. 491-06, dispone que el Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, mediante la prescripción de reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago y las demás normas y reglamentos que regulen otras prácticas, métodos y procedimientos, según considere, que sean necesarios para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil.

Vista; La Constitución de la República.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vista; La Resolución No. 002/08, de fecha 11 de enero del 2008, del Director General, sobre la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Política Institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), modificada mediante la Resolución No. 005/08 de fecha 15/04/08.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se Declara la Política de Seguridad Operacional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de la manera siguiente:

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

En el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la seguridad operacional es la primera prioridad en todas nuestras actividades. Hemos asumido el compromiso de aplicar, elaborar y mejorar las estrategias, los sistemas de gestión y los procesos para asegurarnos de que todas nuestras actividades de aviación mantienen el nivel más elevado de eficacia de la seguridad operacional y se ajustan a las normas nacionales e internacionales.



Es nuestro compromiso:

- a) elaborar e incorporar una cultura de seguridad operacional en todas nuestras actividades de aviación, que reconoce la importancia y el valor de una gestión eficaz de la seguridad operacional de la aviación y que, en todo momento, la seguridad operacional es lo más importante;
- b) definir claramente para todo el personal sus responsabilidades y su obligación de rendir cuentas respecto a la elaboración y puesta en práctica de una estrategia de seguridad operacional de la aviación y su eficacia;
- c) reducir los riesgos relacionados con las operaciones de aeronaves hasta el nivel más bajo prácticamente posible o que se puede alcanzar;
- d) asegurarnos de que los sistemas y servicios obtenidos por contratación externa y que repercuten en la seguridad de nuestras operaciones cumplen las normas de seguridad operacional pertinentes;
- e) elaborar activamente y mejorar nuestros procesos de seguridad operacional para que sean conformes a las normas mundialmente reconocidas;
- f) cumplir, y cuando sea posible sobrepasar, los requisitos y las normas de la ley y los reglamentos;
- g) asegurarnos de que todos los miembros del personal poseen información e instrucción sobre seguridad operacional de la aviación adecuada y apropiada, que son competentes en cuestiones de seguridad operacional y que solamente se les asignan tareas acordes con sus competencias;
- h) asegurarnos de que se dispone de recursos humanos con conocimientos e instrucción suficientes para poner en práctica la estrategia y la política de seguridad operacional;
- i) establecer y medir nuestra eficacia de la seguridad operacional de acuerdo con objetivos y metas realistas;
- j) alcanzar los niveles más altos de las normas y la eficacia de la seguridad operacional en todas nuestras actividades de aviación;
- k) mejorar continuamente nuestra eficacia en materia de seguridad operacional;



RESOLUCIÓN No. 006/08.

- l) realizar exámenes de gestión y de seguridad operacional y asegurarnos de que se adoptan las medidas pertinentes; y
- m) asegurarnos de que la aplicación de sistemas eficaces de gestión de la seguridad operacional de la aviación es parte integrante de todas nuestras actividades de aviación, con el objetivo de lograr los niveles más altos de las normas y la eficacia de la seguridad operacional.

Segundo: Se ordena a la Dirección de Normas de Vuelo, a la Dirección de Navegación Aérea y a las demás direcciones de área de este Instituto, la fiel implementación de lo establecido en la presente Resolución.

Tercero: Se instruye que la presente Resolución sea publicada en el Boletín oficial y en la página Web del IDAC en el Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

Lic. José Tomas Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC